

RESOLUCIÓN No.000309

(15 DE OCTUBRE DE 2021)

“Por la cual se adjudica el grupo 2 del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-002-2021”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el 27 de agosto de 2021, CORMAGDALENA publicó en el SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-1-218513> i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la Secretaría General elaboró el estudio previo, con fecha de 10 de agosto de 2021 donde consta la necesidad y conveniencia y solicita la contratación del objeto de la referencia.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 27 de agosto de 2021 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-002-2021, podían presentar observaciones al correo electrónico lp022021@cormagdalena.gov.co, vencido el plazo se recibieron observaciones de las cuales se dieron respuesta, tal como consta en el link del proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y tal como lo manifestó Colombia Compra Eficiente en el concepto 043 de 20211, en lo que tiene que ver con la entrada en vigencia de la limitación a Mipyme, el presente proceso NO se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que mediante resolución No. 000276 del 16 de septiembre de 2021 se ordenó la apertura del proceso de selección LP-002-2021.

Que el 17 de septiembre de 2021 se publicó pliego definitivo, en el cuál se estableció en la parte introductoria del pliego de condiciones definitivo que el programa de seguros a contratar correspondía a las pólizas que a continuación se enunciaron y debían contener

¹ “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrilla y subrayado fuera de texto

las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y que se indicaron debidamente discriminados en el pliego de condiciones:

RAMOS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS
AUTOMÓVILES
CASCO NAVEGACIÓN
ACCIDENTES PERSONALES

Que dentro del numeral 1.5 del pliego definitivo se determinaron 4 grupos para el proceso de contratación así:

GRUPO	RAMOS	PLAZO
GRUPO 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL AUTOMÓVILES	245 días
GRUPO 2	RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	245 días
GRUPO 3	CASCO NAVEGACIÓN	276 días
GRUPO 4	ACCIDENTES PERSONALES	276 días

Que el 27 de septiembre de 2021, se publicó adenda 001 al proceso de selección en la cual se hicieron modificaciones al pliego definitivo.

Que el cierre del proceso fue programado para el 1 de octubre de 2021 a las 4: 00 p.m. vencido el plazo, solo se presentó una propuesta por parte de UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – CORMAGDALENA 2021, para el grupo 2 “RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS”, quedando desiertos los grupos 1,3 y 4.

Que mediante Resolución No. 000305 del 7 de octubre de 20201, se declararon desiertos los grupos 1, 3 y 4 del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-002-2021.

Que de la evaluación preliminar de las propuestas arrojó la siguiente resultado:

HABILITACIÓN	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – CORMAGDALENA 2021
JURÍDICA	NO CUMPLE
FINANCIERA	CUMPLE
TÉCNICA	CUMPLE

Que dentro del término de traslado la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – CORMAGDALENA 2021 subsanó al correo electrónico del proceso.

Que de la evaluación final se obtuvo la calificación definitiva así:

Factores de calificación - Grupo No.2 Pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos				
UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – CORMAGDALENA 2021				
Aspecto	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL	
Evaluación Técnica:				
Condiciones Técnicas Adicionales	15	4	88	
Evaluación Económica:				
Menor precio	74	74		
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10	10		
Incentivo Personal con Discapacidad	1	0		

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.3 del pliego definitivo y con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Cormagdalena podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta para cada grupo, “siempre

que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones”.

Que el día 15 de octubre de 2021, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y de acuerdo con los criterios de evaluación el comité evaluador recomendó adjudicar al proponente UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – CORMAGDALENA 2021 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$548.352.000), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el grupo 2 del Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2021, cuyo objeto es *“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”* a **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – CORMAGDALENA 2021**, representada legalmente por **MARTHA ISABEL CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.548, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$548.352.000)**, incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparado en el CDP No. 202100642 del 20 de agosto de 2021 (Rubro A020200700103505 Servicios de Seguros Generales De Responsabilidad Civil).

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la Resolución, el informe final de evaluación de las ofertas por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo queda notificado en estrados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los (15) quince días del mes de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA GUEVARA OSPINA
Encargada de Funciones de Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta / Contratista OAJ 

Proyectó: Laura Álvarez/Contratista OAJ 